

**VISTOS:**

El Memorando N° D000372-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 25 de marzo del 2024, el cual fue observado y subsanado mediante Memorando N° D000415-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 03 de abril del 2024; el Memorando N° D000402-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 01 de abril del 2024 y el Memorando N° D000391-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 27 de marzo del 2024, emitidos por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe N° D000380-2024-MIDIS-OC de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° D000017-2024-MIDIS-OP de fecha 12 de enero de 2024, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000050, emitidos por la Oficina de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA *“Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”*, dispone que *“El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente”*;

Que, a través del Memorando N° D000372-2024-MIDIS-DGFIS el cual fue observado y subsanado mediante Memorando N° D000415-2024-MIDIS-DGFIS, el Memorando N° D000391-2024-MIDIS-DGFIS y el Memorando N° D000402-2024-MIDIS-DGFIS, la Dirección General de Focalización e Información Social solicita el reembolso de viáticos y pasajes de los servidores descritos en el cuadro siguiente, quienes utilizaron recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada:



Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Importe de Reembolso solicitado S/
Memorando N°D000372-2024-MIDIS-DGFIS y Memorando N°D000415-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 25/03/2024 y 03/04/2024 respectivamente.	MEJIA ROJAS IBETH FIORELA	Participación en el lanzamiento del empadronamiento masivo de la Municipalidad Distrital de Perené	Chanchamayo	18/03/2024 al 19/03/2024	En atención al Oficio Múltiple N° 014-2024-GPSPDH/MDP de fecha 18/03/2024 la comisión de servicio fue designada mediante correo electrónico de la misma fecha, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	358.64
Memorando N°D000391-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 27/03/2024	NEYRA CASTILLA JHONATAN ALY	Participación en la conferencia de prensa de la apertura de Barrido Masivo en el distrito de Barranca	Barranca	20/03/2024	En atención al Oficio N° 020-2024-GDH-MPB de fecha 14/03/2024 y correo electrónico de la Municipalidad Provincial de Barranca de fecha 19/03/2024 la comisión de servicio fue designada mediante correo electrónico de fecha 20/03/2024, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	145.00
Memorando N°D000402-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 01/04/2024		Participación en la ceremonia de inauguración de apertura de Barrido Masivo 2024 en el distrito de Caleta de Carquin	Huacho, Caleta de Carquin	22/03/2024	En atención al Oficio N° 032-2024-SGDS/MDCC de fecha 19/03/2024 la comisión de servicio fue designada mediante correo electrónico del 31/03/2024, situación que no permitió tramitar la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente para la atención correspondiente.	176.50

Que, mediante el Informe N° D000380-2024-MIDIS-OC de fecha 22 de abril de 2024, la Oficina de Contabilidad señala que las solicitudes de reembolso previamente citadas cumplen con lo dispuesto en Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° D000181-2024-MIDIS-OTES de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería informa que a la fecha no se ha identificado pago alguno a favor de los servidores de la Dirección General de Focalización e Información Social, por concepto de reembolso de gastos por viáticos y pasajes solicitado por dicha dirección mediante documentos de visto;

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000050, comunica la existencia de crédito presupuestario y de acuerdo al Informe N° D000380-2024-MIDIS-OC dicha certificación cuenta con saldo disponible por S/ 678,14 (Seiscientos setenta y ocho con 14/100 soles) para atender lo solicitado mediante los documentos de visto;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos y pasajes descrito en el documento de visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada por los siguientes servidores, según se detalla en el cuadro siguiente:

Comisionado	DNI	Descripción	Meta	Fte. Fto.	Clasificador		Monto de Reembolso S/
					232121	232122	
MEJIA ROJAS IBETH FIORELA	43401406	Participación en el lanzamiento del empadronamiento masivo de la Municipalidad Distrita de Perené	44	R.O.	100.00	256.64	<b>S/. 356.64</b>
NEYRA CASTILLA JHONATAN ALY	41782237	Participación en la conferencia de prensa de la apertura de Barrido Masivo en el distrito de Barranca			95.00	50.00	<b>S/. 145.00</b>
		Participación en la ceremonia de inauguración de apertura de Barrido Masivo 2024 en el distrito de Caleta de Carquin			70.00	106.50	<b>S/. 176.50</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 265.00</b>	<b>S/. 413.14</b>	<b>S/. 678.14</b>

**Artículo 2°.-** El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería, así como a los beneficiarios del reembolso citados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

**Regístrese y comuníquese.**

FIRMADO POR  
**JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social